

RELACION QUE SE CIA

Término municipal	Finca número	Propietario	Lugar de reunión	Fecha			
				D.	M.	A.	Hora
Binisalem	3	D. Ramón Crespi Pol	Ayuntamiento de Binisalem	11	5	1970	10,00
Idem	7	D. Guillermo Coll Ramón. (Administrador: Bartolomé Pol Salom.)	Idem	11	5	1970	10,00
Idem	12	D. Antonio Coll Pou	Idem	11	5	1970	10,00
Idem	13	Vda. de don André Pons Coll	Idem	11	5	1970	10,00
Idem	14	Vda. de don Lorenzo Coll Jaume	Idem	11	5	1970	10,00
Idem	15	Vda. de don Lorenzo Coll Jaume	Idem	11	5	1970	10,00
Idem	17	D. José Pons Llabrés	Idem	11	5	1970	10,00
Idem	18	D. Pablo Gamilla Pascual	Idem	11	5	1970	10,00
Idem	21	D.ª Juana Ferragut Nicolau	Idem	11	5	1970	10,00
Idem	23	D.ª Juana Ferragut Nicolau	Idem	11	5	1970	10,00
Idem	24	D. Jaime Ripoll Pascual	Idem	11	5	1970	11,30
Idem	28	D. José Seguí Pizá	Idem	11	5	1970	11,30
Idem	32	D. Jaime Vallés	Idem	11	5	1970	11,30
Idem	35	D. Miguel Llabrés	Idem	11	5	1970	11,30
Idem	36	D. Lorenzo Alorda Torrens	Idem	11	5	1970	11,30
Idem	44	D.ª Catalina Torrens Vallés	Idem	11	5	1970	11,30
Idem	46	D. Andrés García	Idem	11	5	1970	11,30
Idem	47	D. José Pons Cerdá	Idem	11	5	1970	11,30
Idem	48	D. Miguel García Villalonga. (Propietaria: Juana A. García Villalonga.)	Idem	11	5	1970	11,30
Idem	53	D. Jaime Ripoll	Idem	13	5	1970	10,00
Idem	54	D. Juan Moyá Vidal	Idem	13	5	1970	10,00
Idem	56	D.ª Magdalena Abrines Moro	Idem	13	5	1970	10,00
Idem	58	Vda. de don Bartolomé Torrens Salom	Idem	13	5	1970	10,00
Idem	69	D. Miguel Espases	Idem	13	5	1970	10,00
Idem	70	D. Miguel Coll Mateu	Idem	13	5	1970	10,00
Idem	90	D. Miguel Bennasar Llabrés	Idem	13	5	1970	10,00
Idem	91	D. Alberto Coll Moyá. (Propietaria: Juana Coll Moyá.)	Idem	13	5	1970	10,00
Idem	95	D. Jaime Martí Pons	Idem	13	5	1970	10,00
Idem	96	D. Jaime Martí Pons	Idem	13	5	1970	10,00
Idem	97	D. Juan Bestard Villalonga	Idem	13	5	1970	11,30
Idem	104	D.ª María Morante	Idem	13	5	1970	11,30
Idem	105	D. Jaime Ripoll Isern	Idem	13	5	1970	11,30
Idem	106	D. Jaime Sans Nicolau	Idem	13	5	1970	11,30
Idem	111	D.ª María Antonia Ferrer Pons	Idem	13	5	1970	11,30
Idem	112	D. Andrés Bibiloni Nicolau	Idem	13	5	1970	11,30
Idem	113	D. Bartolomé Alorda Isern	Idem	13	5	1970	11,30
Idem	114	D.ª María Moyá	Idem	13	5	1970	11,30
Idem	115	D.ª María Moyá	Idem	13	5	1970	11,30
Idem	116	D. Miguel Bennasar Llabrés	Idem	15	5	1970	10,00
Idem	118	D. Andrés Vidal Bonafé	Idem	15	5	1970	10,00
Idem	119	D. Juan Moyá Pons	Idem	15	5	1970	10,00
Idem	120	D. Jaime Ripoll Isern	Idem	15	5	1970	10,00
Idem	122	D. Juan Castañer Borrás	Idem	15	5	1970	10,00
Idem	131	D. José Miró Pastor	Idem	15	5	1970	10,00
Idem	132	D. Lorenzo Oliver Comas	Idem	15	5	1970	10,00
Idem	133	D. Rafael Fiol Reus	Idem	15	5	1970	10,00
Idem	134	D.ª María Comas Llado	Idem	15	5	1970	10,00
Idem	145	D. Jaime Gomila Borrás	Idem	15	5	1970	11,30
Idem	146	D. Andrés García Villalonga	Idem	15	5	1970	11,30
Idem	147	D. Antonio Morrell Martí	Idem	15	5	1970	11,30
Idem	151	D. Juan Jaume Miralles	Idem	15	5	1970	11,30
Idem	155	D. Juan Moyá Colom	Idem	15	5	1970	11,30
Idem	156	D. Juan Moyá Colom	Idem	15	5	1970	11,30
Idem	158	D. Miguel Coll Mateu	Idem	15	5	1970	11,30
Idem	Línea férrea Palma-Mañacor	F.E.V.E. (Ferrocarriles Vía Estrecha)	Idem	16	5	1970	11,30

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1033/1970, de 12 de marzo, de clasificación académica incoado por el Colegio de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Hispanidad», de Madrid.

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Hispanidad», de Madrid, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de

este Grado de Enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establece la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Hispanidad», de Madrid.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1044/1970, de 12 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Pureza de María» de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica iniciado por el Colegio femenino «Pureza de María», de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo primero.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establece la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y su disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Pureza de María», de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para poder dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1035/1970, de 12 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial «Jesús Maestros», femenino, de León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Oviedo y el dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Jesús Maestros», de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1036/1970, de 12 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial «Santa Ana», de Utiel (Valencia)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el

artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Valencia y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Ana», de Utiel (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1037/1970, de 12 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «El Carmelito», de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «El Carmelito», de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1038/1970, de 12 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos en los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Mejorada del Campo, en la provincia de Madrid, para la construcción de Grupos Escolares de Enseñanza

Para la adecuada instalación de Centros de Enseñanza Primaria en las localidades de Pozuelo de Alarcón y Mejorada del Campo, de la provincia de Madrid, resulta indispensable la adquisición de terrenos de suficiente extensión y ubicación conveniente. De entre los existentes han parecido como más idóneos los que en la parte dispositiva del presente Decreto se definen, cuyo importe será sufragado por los respectivos Ayuntamientos como aportación legal a la obra.

Procede utilizar con este fin el sistema excepcional previsto por el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, facultando a los Ayuntamientos de Pozuelo de Alarcón y Mejorada del Campo para que, en nombre del Estado, efectúen la gestión de los respectivos expedientes expropiatorios y el pago directo a los afectados, así como los demás gastos inherentes a la expropiación.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de seis de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación por los Ayuntamientos de Pozuelo de Alarcón y Mejorada del Campo, en la provincia de Madrid, de los terrenos necesarios para la construcción de dos Grupos Escolares de ocho secciones cada uno en la primera de las localidades, y un Grupo Escolar de ocho secciones, en la segunda; terrenos cuya descripción es como sigue: